CONVENIO DE COORDINACIÓN (EN LO SUCESIVO EL **"CONVENIO"**) QUE CELEBRAN **FINANCIERA RURAL** (EN LO SUCESIVO LA **"FINANCIERA"**) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR OTRA PARTE LA **COMISIÓN NACIONAL FORESTAL** (EN ADELANTE LA **"CONAFOR")** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN MANUEL TORRES ROJO**, EN SU CARÁCTER **DE DIRECTOR GENERAL** (AMBAS PARTES SE DENOMINARÁN EN LO SUCESIVO COMO **"LAS PARTES"** Y EN LO INDIVIDUAL COMO **"LA PARTE"**), CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- LA "FINANCIERA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".

III. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores rurales para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, (en lo sucesivo los "Intermediarios Financieros Rurales") con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

IV. Con el propósito de financiar proyectos forestales sustentables y viables, implementó un Programa de Financiamiento denominado "Programa Financiamiento al Sector Forestal" (en lo sucesivo, el **"FINARBOL"**), mediante el cual se atiende a los productores forestales o silvícolas sujetos de apoyo por parte de la Comisión Nacional Forestal (**"CONAFOR"**) a través del Programa PROÁRBOL (en lo sucesivo, **"PROÁRBOL"**), así como a los productores que cuenten con proyectos forestales sustentables y viables que no cuenten con dichos apoyos y que contemplen actividades productivas en la producción primaria hasta el proceso de transformación y venta.

V. Con fecha 29 de diciembre de 2010, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo las **"Reglas"**), en las que se especifican la población objetivo, los apoyos, así como los requisitos y procedimientos de selección para el otorgamiento de los Apoyos, así como las características del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, así como del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito (en lo sucesivo, los "Programas").

VI. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su capítulo V, Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como la constitución y operación de intermediarios financieros entre los productores.

VII. De conformidad con el numeral 4.3, a fin de ampliar la capacidad de atención a la Población Objetivo de los Programas, la Financiera podrá convenir la aportación conjunta de recursos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales, para lo cual suscribirá los convenios de colaboración y coordinación correspondientes.

VIII. Su Director General cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

IX. Tiene su domicilio en Agrarismo No. 227, 7o. piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800 en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este Convenio.

II.- LA "CONAFOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de la Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril del 2001.

II. Conforme al artículo 3 del decreto señalado y 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto por el que se creó la **"CONAFOR"** este Organismo tiene, entre otras, las siguientes atribuciones para lograr el cumplimiento de su objeto: *participar en la planeación del desarrollo forestal sustentable; fomentar y favorecer la cadena productiva forestal y de sus recursos asociados; impulsar actividades forestales productivas; promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal y de sus comunidades; apoyar la ejecución de programas de bienes y servicios ambientales que generen los recursos forestales; proponer y participar con las autoridades competentes, en la definición de estímulos e incentivos económicos destinados al fomento de la producción forestal; fomentar la exportación de productos forestales procesados y semiprocesados; participar con las autoridades competentes en la promoción y definición de acciones y programas de investigación, educación y cultura forestales; promover y participar en acciones de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan el crecimiento y desarrollo del sector forestal; ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas; efectuar campañas de difusión sobre el desarrollo forestal sustentable.* Asimismo, el artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que son atribuciones de la **"CONAFOR"** *diseñar,*

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, estímulos, incentivos e instrumentos económicos en materia forestal; coordinarse con las dependencias o entidades de la Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, a fin de que el desarrollo forestal sustentable obedezca a políticas y criterios integradores, para lo cual podrá suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios; impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos; coadyuvar con los agentes de las cadenas productivas forestales en la defensa del sector en materia de comercio internacional, la promoción de exportaciones y el mejoramiento del mercado interno; diseñar, proponer, desarrollar, evaluar y dar seguimiento a las políticas y estrategias de cooperación y financiamiento; intervenir en foros y mecanismos de cooperación y financiamiento en los temas de su competencia.

IV. En cumplimiento a sus atribuciones, la **"CONAFOR"** desarrolló el Programa ProÁrbol 2011, cuyas reglas de operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2010, en las cuales se señala que este programa tiene entre sus objetivos el desarrollar acciones para impulsar de manera integral los proyectos forestales que potencien la capacidad de los apoyos mediante el uso de financiamiento, así como generar mecanismos de administración de riesgos que incentiven la participación de los beneficiarios, Intermediarios Financieros y demás interesados en el impulso de proyectos de inversión forestal.

V. Según los artículos 4 inciso B fracción I y 8 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto de 2006 y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010; 15 fracción VII, 17, 22 fracción I y 11 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12 y 13 fracción IV del Decreto por el que se creó este Organismo descentralizado y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el **Dr. Juan Manuel Torres Rojo**, tiene facultades legales suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento y conoce las reglas, la mecánica operativa de las mismas, así como la normatividad aplicable por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.

VI. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la **"FINANCIERA"** y la **"CONAFOR"**, celebran el presente Convenio en los términos de las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera.- Definiciones. Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en las **"Reglas"**.

Segunda.- Objeto.- El objeto del presente Convenio consiste en impulsar el desarrollo y competitividad del sector forestal de México, a través de la coordinación de **"LAS PARTES"** para realizar actividades de fomento y desarrollo rural, para lo cual podrán, entre otras acciones, establecer las bases y el marco general entre la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

"FINANCIERA" y la **"CONAFOR"** para: a) poner en marcha estrategias y actividades específicas que permitan facilitar el acceso de los productores que habitan las áreas forestales al financiamiento de la **"FINANCIERA"** y el uso óptimo de los recursos crediticios, así como fomentar la integración económica de los proyectos productivos en las diversas zonas forestales del país; b) la aportación por parte de la **"CONAFOR"** de los apoyos correspondientes a los beneficiarios acreditados de la **"FINANCIERA"** para la creación de garantías líquidas necesarias para respaldar el cumplimiento de los créditos respectivos; c) la promoción y creación de manera conjunta de intermediarios financieros entre los productores que habitan zonas forestales y d) la capacitación técnica y financiera a los productores que habitan las zonas forestales.

Tercera.- Objetivos Generales.- Los objetivos generales a desarrollar por **"LAS PARTES"** son los siguientes:

a) Identificar, diseñar, desarrollar y/o consolidar Proyectos Estratégicos, así como procesos de integración económica en el sector forestal.

b) Promover entre las Organizaciones de Productores, Entidades Dispersoras (en lo sucesivo, "Entidades Dispersoras de Crédito") e Intermediarios Financieros Rurales en el sector forestal, los apoyos y servicios que comprenden los "Programas".

c) Identificar clientes potenciales del sector forestal que pudieran ser sujetos de crédito de la **"FINANCIERA"**.

d) Identificar aquellas personas físicas y morales interesadas en constituirse como Intermediarios Financieros Rurales e impulsar la creación, incubación y fortalecimiento de los mismos, a fin de conformar una Red de Intermediarios Financieros Rurales que operen con la **"FINANCIERA".**

e) Impulsar acciones que permitan ampliar y potencializar la oferta de apoyos y servicios en estricto apego al sistema de aseguramiento de la calidad para la prestación de los servicios establecido en las **"Reglas"** y en la Mecánica Operativa que emita el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la **"FINANCIERA"**.

f) Colaborar en la prestación de los servicios de capacitación, asesoría y consultoría a los Productores para el mejor uso de sus recursos crediticios, así como a aquellas personas físicas y morales interesadas en constituirse como Intermediarios Financieros Rurales en el sector forestal.

g) Dentro del marco de la normatividad aplicable, establecer vínculos para el intercambio de información, que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos.

h) En general, llevar a cabo los programas y acciones que faciliten el desarrollo de las actividades de **"LAS PARTES"** relacionadas con el objeto del presente convenio.

Cuarta.- Convenios Específicos y Programas de Trabajo.- "LAS PARTES" acuerdan que para lograr alcanzar el objeto y los objetivos que se mencionan en las cláusulas que anteceden, elaborarán Convenios Específicos y Programas de Trabajo en los cuales se especificarán los objetivos, la estrategia de articulación económica y financiera, obligaciones, el calendario de actividades, los Proyectos Estratégicos, la aportación de recursos de cada Parte, así como los apoyos y servicios requeridos para el desarrollo de esos Proyectos Estratégicos; dichos apoyos y servicios se apegarán a la naturaleza, condiciones, requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las **"Reglas"** y en la Mecánica Operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la **"FINANCIERA"**, enfocados al sector forestal. La coordinación, supervisión, control y evaluación de los apoyos y servicios realizados en el marco de estos Programas de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la **"FINANCIERA"**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La aportación de **"LAS PARTES"** estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria respectiva, y a que se satisfagan los requisitos que para tal efecto exijan la legislación aplicable, las Reglas, así como la Mecánica Operativa de las mismas.

Quinta.- De la Supervisión.- Los recursos que se destinen para el cumplimiento del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos que se celebren al amparo del mismo, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por los Órganos Internos de Control de **"LAS PARTES"** y/o auditores externos contratados para tal efecto, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, **"LAS PARTES"** establecen que cada una de ellas verificará, en el ámbito de sus atribuciones, que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos, se realicen de acuerdo a lo señalado en el mismo.

Quinta.- Información Confidencial.- "LAS PARTES" acuerdan que la información escrita, en original o copia, que sea transmitida en forma documental o por medios electromagnéticos, por **"LAS PARTES"** en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y/o de los Convenios específicos que se suscriban al amparo del mismo, será considerada como información confidencial, salvo indicación expresa de **"LA PARTE"** propietaria de la misma, por cualquiera de ellas que se proporciona con otro carácter.

Sexta.- Personal Designado.-"LAS PARTES" designan como responsables del seguimiento, ejecución y evaluación de acciones derivadas del presente instrumento, a los funcionarios siguientes:

"**FINANCIERA**": Javier Warman Diamant, Director General Adjunto de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial.

Dr. 1ª Jaime Monte.

Lic. Miguel Ángel López Martínez, Director Ejecutivo de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.

"CONAFOR": Ing. Sergio Humberto Graf Montero, Coordinador General de Producción y Productividad.

Lic. Ignacio Antonio González Hernández, Gerente de Integración de Cadenas Productivas.

En estas personas recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

Séptima.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.- "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre **"LA PARTE"** contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra **"PARTE"** como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo **"LA PARTE"** que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra **"PARTE"**, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Octava.- Vigencia.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2012, en el entendido de que los compromisos asumidos por **"LAS PARTES"** al amparo del

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

presente Convenio de Coordinación, continuarán hasta el momento de su conclusión, por lo que refiere a los Convenios Específicos respectivos, estos contarán con la vigencia que al respecto se indique en cada uno de ellos, sin que la misma exceda la que se señala en el presente Convenio de Coordinación.

No obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra **"PARTE"**, por lo menos con 90 (noventa) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación correspondiente en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Novena.- Modificación de Términos.- Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por **"LAS PARTES"**, excepto por los datos relativos a los apoderados de **"LAS PARTES"** y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra **"PARTE"**. Tratándose del domicilio especificado por cada una de **"LAS PARTES"** en el rubro de declaraciones, cada **"PARTE"** se obliga a notificar por escrito a la otra **"PARTE"** cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

Décima.- Acuerdo Verbales o Convenios anteriores. El presente Convenio constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio que sobre el mismo aspecto se hubiera celebrado entre **"LAS PARTES"**, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Primera.- Suplencia del Convenio.- Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** e instrumentados mediante acuerdo por escrito, mismo que firmado por las mismas, formará parte integrante del presente Convenio.

Décima Segunda.- Leyes Aplicables y Jurisdicción. El presente Convenio se rige por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y/o los instrumentos que se deriven del mismo, lo resolverán de común acuerdo; en caso de no lograrlo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 01 de julio de 2011.

LA CONAFOR	LA FINANCIERA
Dr. Juan Manuel Torres Rojo **Director General**	**Dr. Gustavo Adolfo Merino Juárez** **Director General**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".